



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1876**
Proceso : Ejecutivo
Demandante : Casa del Agricultor Ltda
Demandando : Carlos Andrés Duran Rojas
Radicación : 76-400-40-89-001-**2020-00218-00**

La Unión Valle, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020)

Toda vez que la parte actora subsano en debida forma la demanda conforme al requerimiento que se le realizará por auto de 13 de octubre de 2020 aportando el poder respectivo, se evidencia que la demanda cumple con los requisitos exigidos en los artículos 82, 422 y 468 CGP, se procederá de conformidad con el art. 430 *ibidem*:

Resuelve:

Primero: Librar mandamiento de pago contra el señor Carlos Andrés Duran Rojas C.C. No. 16.915.799 y a favor de la Casa de Agricultor Ltda representada legalmente por Álvaro Londoño Gómez, NIT. No. 821.002.268-4, por las siguientes sumas de dinero:

1. La suma de **\$8.335.715,00** por concepto de capital representado en el pagaré aportado como base de recaudo.

1.1. Por los intereses de plazo, liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 6 de mayo de 2018 al 18 de enero de 2019.

1.2. Por los intereses de mora sobre el capital, liquidados a partir del día 19 de enero de 2019, hasta que se efectúe el pago total de la obligación, de conformidad con la tasa máxima legal permitida.

Segundo: Notificar esta providencia a la parte demandada en la forma establecida en los artículos 290 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Advertir a la parte ejecutada que a partir de la notificación cuenta con 3 días para interponer recurso de reposición contra esta providencia, 5 días para pagar y 10 días para proponer las excepciones de mérito que considere pertinentes.

Cuarto: A la presente demanda ejecutiva imprímasele el trámite dispuesto en los artículos 422 y siguientes del Código General del Proceso

Quinto: Reconocer personería para actuar en el presente asunto al profesional del derecho Luis Carlos del Río Parra titular de la T.P. No. 305.136 CSJ, referente a la abogada sustituta no habrá lugar a pronunciamiento alguno ya que no se evidencia la aceptación del poder por parte de dicha profesional.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO
Juez



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por
Estado No. 128, de hoy 22 de octubre de
2020.

La secretaria

LINA MARCELA CASTRO